



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 7 de Enero de 2011

Número 5.015

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

23.- Aprobación inicial de los Reglamentos Normativos Internos de: la Casa, el Centro de Emergencias y los Pisos Tutelados para mujeres maltratadas, víctimas de la violencia de género.

24.- Corrección de errores del anuncio n.º 3626, publicado en el B.O.C.CE. 5012 de fecha 28 de diciembre de 2010, relativo a la aprobación de las nuevas Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos, a aplicar por la Entidad concesionaria Grupo ITEVELESA S.L., para el ejercicio 2011.

31.- Decreto de 5 de enero de 2011, por el cual se seleccionan a los solicitantes beneficiarios y solicitantes excluidos de las Ayudas al Inquilino, Programa 2010.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

12.- Información pública de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de varias instalaciones de media tensión (15 KV), en la urbanización Loma Colmenar, 2.ª fase.

14.- Información pública de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de alta tensión

(15 KV), entre los centros de transformación "Puerto Pesquero" y "Feria n.º 4 Municipal".

16.- PROCESA.- Notificación a Dª. Fatoma Mohamed Mohamed, relativa al procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida.

17.- PROCESA.- Notificación a D. Linh Merky Ngo, relativa al procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida.

19.- Notificación a Promociones Bab-Sebta, relativa a la concesión de la licencia de primera ocupación/ utilización para el edificio de 10 viviendas, oficinas y locales sitos en c/ Real n.º 8 (expte. 90179/10).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

13.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

25.- Notificación a Dª. Mª. África Molina Castillo, relativa al expediente S-25/10.

26.- Notificación a D. Miguel Ángel Ruiz Crespo, relativa al expediente E-214/10.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

7.- Notificación a Dª. Rosa Maese López, relativa al expediente 51/75/J/2010.

10.- Notificación a D^a. África Soto Mariscal, a D^a. Erhimo Mohamed Abderrahaman y a D^a. Soodia Mugait Mohamed, relativa a los expedientes 386/10 May, 389/10 MAY y 549/10 MAY, respectivamente.

11.- Notificación a D. Louazna Benchrif Mohamed y a D. Mohamed Butahar Mohamed, relativa a los expedientes 51/70/J/2010 y 51/149/I/2010, respectivamente.

28.- Notificación a D^a. Margarita Cazalla Frias y a D^a. Ana María Pajares Pajares, relativas a los expedientes SAAD 51/1805 y SAAD51/1864.

29.- Notificación a D. Eduardo Molina Roldán, relativa al expediente 51/77/J/2010.

30.- Notificación a D^a. Sarayad Jamu Dadi, relativa al expediente 51/101/I/2002.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

9.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

20.- Notificación a D. José Ramón Heredia Marín, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

8.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

21.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia

22.- Notificación a D. Rachid Tantoun, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Ceuta

15.- Notificación a D. Mohamed Butahar Mohamed, relativa al Juicio de Faltas 322/2009.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

7- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 594 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (BOE del 27), modificada por la ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14)

Expediente: 51/75/J/2010; apellidos y nombre: Maese López, Rosa

Ceuta, 21 de diciembre de 2010- EL DIRECTOR TERRITORIAL- Fdo: Alfonso Grande de Lanuza.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

8- Don José García Rubio Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 594 de la Ley 30 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/ 11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 303 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29/06/94) según la redacción dada al mismo por el artículo 56 de la ley 52 2003 de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11/12/03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 552, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, BOE 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN- Fdo: José García Rubio.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	51000601924 HASSAN MOHAMED ABSELM	CL MAESTRA MARIA JAK	51003 CEUTA	04	51 2008 002780173	0608 0608	626,00
0111	10	51100020837 DE LA GANDARA MERINO FER	CL FERNANDEZ 2	51001 CEUTA	03	51 2010 010356033	0410 0510	37,36
0111	10	51100217362 CLECE, S.A.	CL MUELLE PONIENTE	51001 CEUTA	04	51 2009 000907345	0209 0209	311,00
0111	10	51100220594 LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BD PPE. FELIPE 2	51003 CEUTA	04	51 2009 003050742	0709 0809	626,00
0111	10	51100337907 GARCIA PASTOR JOSE ANTON	UR PUEBLO SAN ANTONI	51005 CEUTA	04	51 2009 001312725	1008 1008	6.251,00
0111	10	51100433590 AFRICANA DE CONTRATAS Y	PS REVEELLIN 22	51001 CEUTA	04	51 2010 001077981	0510 0510	626,00
0111	10	51100560296 ASESORAMIENTO VALORACION	UR PARQUES DE CEUTA	51001 CEUTA	02	51 2010 010577012	0610 0610	1.408,44
0111	10	51100571313 ALMACENES P.A.R., S.L.	AV ESPAÑA 18	51001 CEUTA	04	51 2009 003040638	1108 1108	626,00
0111	10	51100600009 I.N.G.E.S.A. (HOSPITAL C	AV MARINA ESPAÑOLA 4	51001 CEUTA	03	51 2010 010364824	0410 0410	783,48
0111	10	51100616072 FIDELCO INTERNACIONAL	CL ARROYO BOMBAS NAV	51001 CEUTA	02	51 2010 010579032	0710 0710	745,57
0111	10	51100618476 CONSTRUCCIONES TORAB, S.	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	04	51 2008 002921532	0708 0708	626,00
0111	10	51100646485 MOHALI OBRAS Y REFORMAS,	CL ARGENTINA 6	51002 CEUTA	04	51 2009 003192101	0207 0509	6.876,00
0111	10	51100668616 MOHAMED ABDELKADE MOHAME	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	04	51 2010 000149310	0308 0308	60,00
0111	10	51100672757 PEREZ GOMEZ EMILIO	CL JUAN DE AUSTRIA 4	51002 CEUTA	02	51 2010 010580749	0710 0710	121,26
0111	10	51100714486 1 CUARTO SIGLO CONSTRUYE	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	04	51 2009 003151782	0809 0909	1.252,00
0111	10	51100714486 1 CUARTO SIGLO CONSTRUYE	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	04	51 2009 003161886	0809 0809	3.130,00
0111	10	51100743687 SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL SALUD TEJERO (PAT	51001 CEUTA	04	51 2009 003171990	1109 1109	1.878,00
0111	10	51100743687 SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL SALUD TEJERO (PAT	51001 CEUTA	02	51 2010 010469908	0610 0610	22.451,87
0111	10	51100743687 SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL SALUD TEJERO (PAT	51001 CEUTA	02	51 2010 010583274	0710 0710	23.166,43
0111	10	51100743788 SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL SALUD TEJERO (PAT	51001 CEUTA	02	51 2010 010470009	0610 0610	848,08
0111	10	51100749852 ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	PG ALBORAN 72	51003 CEUTA	02	51 2010 010470312	0610 0610	895,32
0111	10	51100768040 RAMOS MUÑOZ FRANCISCA	LG HUERTA LA CRUZ DE	51001 CEUTA	04	51 2009 002858459	1009 1009	626,00

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

9- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 595 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 717J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 723 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio)

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones

Ceuta, 19-11-2010- EL DELEGADO DEL GOBIERNO- Fdo: José Fernández Chacón-

20101119NB51

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Art	Ptos	Req
					euros					
510041761742	CHAKUR,AHMAD	X3088401F	BADALONA	11052010	150,00		RD 2822/98	0101		
510042092797	LOPEZ GARCIA, FCO JAVIER	53066094	BADALONA	20082010	800,00		RDL 8/2004	0021		
510041723900	EL FELLOUS CARECE, MOKHTAR	X6497684T	PREMIADE DALT	19082010	800,00		RDL 8/2004	0021		
510041685016	EL GHZA OUI, OMAR	X3079145C	TERRASSA	20072010	800,00		RDL 8/2004	0021		
510041923500	RIVAS LUNA, JUAN JOSE	45112699	POL TRES CAMINOS(S)	24082010	200,00		RD 2822/98	0212		

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp	Precepto	Art	Ptos	Req
510041723960	PROGEINXXISL	B11563004	CEUTA	24082010	800,00		RDL 8/2004	0021		
510042075970	INSTALACIONES GUTIERREZ CEUT	51006500	CEUTA	01092010	200,00			RD 2822/98		0101
510041872795	GOMEZ GARCIA, FRANCISCO	41901602	CEUTA	19072010	1500,00		RDL 8/2004	003A		
510041723923	GARCIA DELONGORIA GONZALEZ	45069947	CEUTA	20082010	800,00		RDL 8/2004	0021		
510041930047	MOHAMED HADDU, LABIA	45085989	CEUTA	11082010			RD 1428/03	171		(1)
510041917328	ALIMOHAMED, HAMIDO	45093511	CEUTA	20072010	200,00		RD 1428/03	0871A	4	
510041911727	DRIS MOHAMED, SULAYMAN	45097358	CEUTA	24082010	200,00		RD 1428/03	0031		
510042084272	BUADES DELICADO, LAURA	45104812	CEUTA	24082010	800,00		RDL 8/2004	0021		
510041847260	MOHAMED AMAR, YUNES	45118190	CEUTA	23082010	80,00		RD 1428/03	0091		
510041931106	EL OUAHABINO CONSTA, A	X3208279D	CAS DE LA PLANA/CA	17082010	200,00		RD 1428/03	1171	3	
510042084090	AMMADI, NORDDINE	X3244183X	VILLARREAL	15082010	800,00		RDL 8/2004	0021		
510041902260	BOUEMAA EL, JALLAL	X6800475L	MOGUER	19082010	200,00		RD 772/97	0011		
510042092773	CHOUKRI, MOUHCINE	X5357336S	FUENLABRADA	20082010	800,00		RDL 8/2004	0021		
510042077140	ABARKAN, KAMAL	X7423034Z	MADRID	16082010	800,00		RDL 8/2004	0021		
510041901448	EL DUCHI, RACHID	X6893467E	VILLANDECAÑADA	30062010	500,00		RD 772/97	0011		
519041907069	CHRIF AMRANI, HASSAN	X3129402E	ESTEPONA	13092010	180,00		RDL 339/90	0091		
510041911880	CHARIKI, BOUAZZA	X6361203R	BANAJARAFE	23072010			RD 1428/03	0901		(1)
510041723753	OUASSIA CARECE, BOUCHRA	X6592631A	CAB DE TORRES	04082010	800,00		RDL 8/2004	0021		
510041906215	EL OUAJMA, GHITA	X5698119F	SEVILLA	23082010			RD 1428/0	3171		(1)
510041915447	GARCIA CABRERA, MARIA JESUS	28806567 S	EVILLA	05072010	200,00		RD 2822/98	0101		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 595 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 32 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes

Ceuta, 19-11-2010- EL DELEGADO DEL GOBIERNO- Fdo: José Fernández Chacón

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

20101119RB51

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art	Ptos.	Obs
510041861189	MOHAMED GONZALEZ, NABIL	32071566	CEUTA	28042010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041858142	CASANOVA GONZALEZ, ESTEFANI	45114053	CEUTA	29012010	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041876764	EL BEKKOURI, ABDELLATIF	X6670666	EMIJAS COSTA	06032010	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
510041901394	ABDENNABIEL BAKKALI, MOHAMX	3166845K	MONDA	18062010	500,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041851287	JAAOUAN, MOHAMED	X6797189E	CARTAGENA	18022010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

10.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
386/10 MAY	Africa Soto Mariscal	45031868 F
389/10 MAY	Erhimo Mohamed Abderrahaman	15093260 N
549/10 MAY	Soodia Mugait Mohamed	45100076 C

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Directora del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC. podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

11.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51 / 70 / J / 2010	BENCHRIF MOHAMED, Louazna
51 / 149 / I / 2010	BUTAHAR MOHAMED, Mohamed

Ceuta, a 21 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

12.- Resolución de la Viceconsejería de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta por la que se otorga la autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de media tensión (15 kV) y red de baja tensión de la urbanización «Loma Colmenar, 2ª fase» y declaración de su utilidad pública.

Visto el expediente tramitado en esta Viceconsejería de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de la infraestructura eléctrica de la urbanización Loma Colmenar, 2ª fase, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1ª y Capítulo V, Sección 2ª, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta Viceconsejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.-AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación de la mencionada infraestructura eléctrica, cuyas características son las siguientes:

a) Emplazamiento: Urbanización Loma Colmenar.

b) Finalidad de las instalaciones: Posibilitar el suministro de energía eléctrica a los edificios que irán situados en los terrenos de dicha urbanización.

c) Características principales: 10 centros de transformación prefabricados de 2x630 kVA, 2 centros de seccionamiento prefabricados, 15 líneas eléctricas subterráneas de 15 kV que enlazan los centros de transformación y red de distribución en baja tensión. Todo ello, según proyecto presentado en esta Viceconsejería, registrado con el número 108/2009.

2º-: DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, 20 de diciembre de 2010.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Rachid Ahmed Abdel-lah.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

13.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SAID EL AIDI	27452/10	E-183/10	501,00
MOHAMED L. METTASSI	27553/10	E-184/10	501,00
EL BACHIR EL BOUHMET	27654/10	E-185/10	501,00
ABDELHAMIA EL BOHNANET	27755/10	E-186/10	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/. Galea, 4, local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 8 DIC. 2010.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

14.- Autorización administrativa de una línea eléctrica subterránea de 15 kiloVoltios comprendida entre los centros de transformación «Puerto Pesquero» y «Feria N° 4, municipal»

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n° 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1ª y Capítulo V, Sección 2ª, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta Viceconsejería, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación de la mencionada línea eléctrica subterránea de 15 kV, cuyas características son las siguientes:

a) Situación: La línea enlazará en media tensión los centros de transformación «Puerto pesquero» y «Feria número 4, municipal», ambos situados en terrenos de la autoridad Portuaria de ceuta, próximos a la entrada del puerto pesquero.

Finalidad de las instalaciones: Cierre de anillo.

b) Características principales: Cable tipo RHVFAZ1, entubado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Ceuta

15.- D. MANUEL ANGEL WARLETTA TIRADO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 322/2009 se ha dictado la presente sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a MOHAMED BUTAHAR MOHAMED, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente haciendo saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante este mismo juzgado y mediante escrito en el que consten los motivos por los que se impugne.

Así lo acuerda, manda y firma.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED BUTAHAR MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en CEUTA a trece de Diciembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

16.- Intentada la notificación preceptiva a D. Fatoma Mohamed Mohamed, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario D. Fatoma Mohamed Mohamed, titular del DNI número 45.086.964-H, con domicilio social sito en Teniente Coronel Gautier (esquina Sto. Vileda)- Quiosco, una subvención por importe de diecisiete mil ciento veintiocho euros con ochenta

y cuatro céntimos (17.128,84) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 45.17 relativa a Medida 45.17 relativa a «Fomentar la actividad empresarial de las mujeres», para el periodo 2000-2006, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de Quiosco.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación del certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 16 de agosto de 2010 y que obra en el expediente, verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener la inversión subvencionada durante un periodo mínimo de 3 años, elemento subvencionado: quiosco».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 45.17 relativas a «Medida 45.17 relativa a «Fomentar la actividad empresarial de las mujeres», publicadas en el B.O.C.CE. N° 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario Fatoma Mohamed Mohamed, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda destinada a la contratación de los trabajadores indefinidos, siendo la cantidad a reintegrar 8.165,52 €, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

17.- Intentada la notificación preceptiva a D. Linh Merky Ngo, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario D. Linh Merky Ngo, titular del DNI número 45.115.959-X, con domicilio social sito en Arroyo del infierno,

una subvención por importe de seis mil euros (6.000) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 42.6 relativa a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», para el periodo 2000-2006, por la contratación de un trabajador, comprometiéndose al mantenimiento de la plantilla fija por un periodo no inferior a 3 años desde la contratación indefinida.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «Del Reintegro de las Subvenciones», establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurran las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro».

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de diciembre de 2008.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación del certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 16 de agosto de 2010 y que obra en el expediente, verificándose lo siguiente:

«Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años, del trabajador: Sandra Santiago Bustamante - N.I.F: 45.078.661-H».

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a «Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral», publicadas en el B.O.C.CE. N° 4132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario Linh Merky Ngo, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe técnico, la ayuda a reintegrar ha de alcanzar la proporción de la ayuda destinada a la contratación de los trabajadores indefinidos, siendo la cantidad a reintegrar 2.013,54 €, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con lo hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuara en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a

lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

19.-El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 06-11-09, modificado por Decreto de 06-10-2010 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 5 de octubre de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por PROMOCIONES BAB-SEBTA con CIF B-51018653 solicitando licencia de primera ocupación para el edificio de 10 viviendas, local y oficinas en C/ Real 8 con entrada por Calle de nueva apertura entre Calle Correa y Serrano Orive de esta Ciudad para el que obtuvo licencia definitiva por Decreto de fecha 26 de septiembre de 2007, adjuntando copia de la licencia, documentos de conformidad de la acometida eléctrica, de aguas, telecomunicaciones y telefonía, así como certificado final de obras suscrito y documentación gráfica.

Con fecha 27 de octubre de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Mohamed Mohamed Ahmed con DNI 45.084.236-G manifestando que el vial peatonal por el que se accederá a las viviendas se ha ejecutado y asume que el mismo se destinará al uso público aportando documento de la propiedad de autorización para el citado uso como vía pública.

Consta informe de los servicios técnicos nº 1.171/10, de fecha 18 de octubre de 2010 favorable a la concesión de la licencia de primera ocupación. Asimismo se emite acta de recepción del citado vial peatonal que cumple con las determinaciones exigidas por la normativa aplicable, de fecha 15 de octubre, estando pendiente la entrega formal y posterior aceptación del mismo por la Ciudad de Ceuta.

Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- El art. 2.5.21 de las citadas Normas Urbanísticas indica que la licencia de ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa compro-

bación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones de las licencias autorizatorias de las obras o usos y que se encuentran debidamente terminados y aptos según las condiciones urbanísticas de su destino específico. El apartado 2) indica que están sujetas a licencia de ocupación la primera utilización de las edificaciones fruto de obras de nueva edificación y reestructuración total

3º.- Conforme al art. 17 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística, la licencia de utilización comprende los actos relativos a la ocupación de edificios y dependencias anexas. Así, el art. 37 de la misma norma establece que, aparte de los datos identificativos que señala el art. 28 de la misma, esto es, datos identificativos del interesado o representante en impreso formalizado y plano de situación sobre el catastral (a escala 1:1000) si el suelo se sitúa en suelo urbano, se incluirá copia de la licencia de edificación correspondiente y, en su caso, de las licencias relativas a las modificaciones del proyecto producidas durante su ejecución, certificado final, suscrito por el director facultativo y visado por el Colegio profesional, representación fotográfica en color del aspecto exterior del inmueble terminado, suscrita al dorso por el titular de la licencia y el director facultativo, representación gráfica (a escala no menor de 1:200) del estado definitivo de la parcela, suscrita por el titular de la licencia y el director facultativo, representación gráfica de la obra efectivamente ejecutada y conformidad de las empresas concesionarias de los servicios urbanos.

4º.- El art. 54 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística dispone que los procedimientos de tramitación de los expedientes relativos a cualquier tipo de licencia concluirán, de forma normal, con una resolución administrativa-estimatoria o denegatoria- o de forma anómala, con el desistimiento, la renuncia, la caducidad o la imposibilidad material de continuarlos, de acuerdo con lo previsto en el art. 87 de la LRJPAC.

5º.- El art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

6º.- Competente para la concesión de la licencia de primera ocupación el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de delegación de funciones de fecha 21 de junio de 2007 y Decreto de reestructuración de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Concédase licencia de primera ocupación/utilización a promociones BAB SEBTA S.L. para el edificio de 10 viviendas, oficinas y locales sito en C/ Real nº 8, con acceso desde Calle de nueva apertura entre Calles Correa y Serrano Orive de Ceuta de conformidad con el informe técnico nº 1.171/10 del que se da traslado y los fundamentos jurídicos expuestos, al ajustarse la obra realizada a la licencia concedida. Lo anterior, sin perjuicio de formalizar la cesión del vial peatonal para su destino a vía pública.

2.-Adviértase que la presente licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a PROMOCIONES BAB-SEBTA, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace publica la anterior Resolución.

Ceuta, 21 de diciembre de 2010.- Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 1-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

20.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 28 de diciembre de 2010.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNAC.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg.	T/Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	TD	Núm.Prov.apremio	Período	Importe
0521	07 111007858613	Heredia Marín, José Ramón	Cl. Argentina Villa A	51002	Ceuta	03	11 2010 020407655	0510 0510	313,6

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

21.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de **QUINCE DÍAS** naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 27 de diciembre de 2010.- **EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNAC.-** Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

Reg. T./Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	TD	Núm. Prov. apremio	Período	Importe
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 1051100303248	HERMANOS MENDOZA, S.A.	AV MUELLE CAÑONEROD	51002	CEUTA	03 51	2010 010409785	0510 0510	575,6
0111 1051100539684	MOVIMIENTO Y EXCAVACION	CL ROMERO DE CORDOBA	51002	CEUTA	03 51	2010 010362602	0410 0410	53,8
0111 1051100749852	ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	PG ALBORAN 72	51003	CEUTA	02 51	2010 010369672	0410 0410	1.007,2
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07 080375910893	SANTOS GARCIA AFRICA	CL PEREZ SERRANO 5	51002	CEUTA	03 51	2010 010426357	0610 0610	302,0
0521 07 280395438779	MACIAS PEREZ JUAN IGNACI	ZZ POLIGONO INDUSTRI	51002	CEUTA	03 51	2010 010427468	0610 0610	302,0
0521 07 510004020442	AHMED AHMED ABDELHIRA	AV DE AFRICA - EDIF.	51001	CEUTA	03 51	2010 010431916	0610 0610	302,0
0521 07 511001291449	MARCEL PERTUS ALAIN-JEAN	CL SALUD TEJERAS 24	51001	CEUTA	03 51	2010 010438380	0610 0610	325,6
0521 07 511001294782	MUSTAFATAMINORDIN	BD PRINCIPE FELIPE	51003	CEUTA	03 51	2010 010438481	0610 0610	302,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia

22.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 28 de diciembre de 2010.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACIÓN/IMPUGNAC.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg.	T/Identif.	Razón social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	TD	Núm. Prov. apremio	Período	Importe
0611	07291091841519	TANTOUN-RACHID	AVÁFRICAEDIF.LAS	51002	Ceuta	03	302010040086393	04100410	64,5

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

23.- De conformidad con lo previsto en el art. 81 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en concordancia con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2010, a los efectos de abrir plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias sobre la aprobación inicial de:

- Reglamento Normativo Interno de la Casa de Mujeres maltratadas víctimas de la violencia de género.

- Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencias de mujeres maltratadas víctimas de violencia de género.

- Reglamento Normativo de pisos tutelados de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de género.

Significando que se podrá consultar el texto íntegro de los Reglamentos inicialmente aprobados, en las dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer (Centro Asesor), sito en Muelle Cañonero Dato s/n.

Ceuta, 29 de diciembre de 2010.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

24.- Corrección de errores del anuncio publicado en el B.O.C.CE. 5012 de fecha 28 de diciembre de 2010 y número de orden 3626, relativo a la aprobación de las nuevas Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos, a aplicar por la Entidad concesionaria Grupo ITEVELESA 5.L para el ejercicio 2011:

DONDE DICE:

ANEXO

Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominado «GRUPO ITEVELESA S.L.» a partir del 1 de enero de 2011.

	2010	2011
Motocicletas y ciclomotores	1934	19,99
Inspección de vehículos de humo	2010	2011
Diesel ligeros (hasta 3.500 kg)	17,19	1739

DEBE DECIR:

ANEXO

...Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominado «GRUPO ITEVELESA S.L.» a partir del 1 de enero de 2011.

	2010	2011
Motocicletas y ciclomotores	19,54	19,99
Inspección de vehículos de humo	2010	2011
Diesel ligeros (hasta 3.500 kg)	17,19	17,59

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 4 de enero de 2011. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN N.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

25.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Mª AFRICA MOLINA CASTILLO	18156/10	S-25/10	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 29 de diciembre de 2010.

26.- Dº JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
MIGUEL ANGEL RUIZ CRESPO	29876/10	E-214/10	10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 29 de diciembre de 2010.

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

28.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
SAAD 51/1805	Dª. MARGARITA CAZALLA FRIAS
SAAD 51/1864	Dª. ANA MARIA PAJARES PAJARES

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 27 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

29.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51 / 77 / J / 2010	MOLINA ROLDAN, EDUARDO

Ceuta, 23 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

30.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicados a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51 / 101 / I / 2002	JAMU DADI, SARAYAD

Ceuta, a 23 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

31.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, D. Francisco Marquez de la Rubia en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, ha resuelto dictar con fecha 20/12/2010 y número 13657 el siguiente:

D E C R E T O

Antecedentes.-

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 30 de junio de 2010, registrado con el número 7588, publicado en el BOCCE nº 4967 se convocó procedimiento de selección de beneficiarios de las ayudas al inquilino establecidas en el Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre, así como las ayudas complementarias de la Ciudad que, a los mismos efectos, se establecen en las bases que rigen el referido procedimiento. Las bases del procedimiento fueron objeto de publicación igualmente, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 15 de junio de 2010-.

Conforme a lo dispuesto en la Base Octava, se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, que, previo estudio y comprobación de la solicitudes y baremación de las mismas debe elevar propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de la Ciudad.

Transcurrido el plazo preceptivo de presentación de solicitudes, y requeridos, en su caso, los solicitantes para que en el plazo de 15 días mejoren o subsanen las presentadas, se procede, por la Comisión de Selección al estudio de las solicitudes presentadas a la baremación de las que han sido completadas en el plazo señalado, cuyo número ha sido inferior al de ayudas convocadas, por lo que se son seleccionados todos los solicitantes que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y la normativa vigente.

Plaza de Africa s/n 51001-CEUTA Telefono 956.528312

Fundamentos Jurídicos.-

PRIMERO.- El Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Las Bases de la Convocatoria del procedimiento aprobadas por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Decreto nº 7588 de 30/06/2010 (BOCCE 4967)).

CUARTO.- Son así mismo de aplicación a este procedimiento las disposiciones de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

PROPUESTA DE RESOLUCION.-

Conforme a la documentación recibida y los antecedentes y fundamentos jurídico citados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Seleccionar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I como beneficiarios de las ayudas convocadas, asimismo excluir, por las razones que se indican a los solicitantes que se incluyen en el Anexo II, así como no establecer la lista de espera a que se refieren las bases de la convocatoria al no existir solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos, no hayan sido seleccionados.

SEGUNDO.- Publicar el presente a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería

en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Doy fe.-LA SECRETARIA GENERAL.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
RUIZ CASTILLO, CARMEN	45100355T
REDOUAN EL KARBAS	45152432M
RIDOUAN MOUKTAM	X7660827X
PEREZ SANCHEZ CARLOS	76116538Q
SERRAN TAMAYO ALBERTO	45093522K
MOHAMED EL MOKADEM	X1282772Q
MORENO ORTIZ LUIS MIGUEL	32072660B
SEGADO ORTEGA GEMA	45103904F
HERNANDEZ PEREZ MERCEDES	45100153M
ABDESLAM AREDDA	X4598200V
RUZ BARRAGAN JAIRO	30255263M
ARRILLAGA CARRASCO DAVID	45099953N
RIVEROS FLORES MIGUEL ISAIAS	Y0162112E
MOHAMED AYTHMIDA	X3830226J
CABRERA LAZARO MARIA MERCEDES	45073049H
MOHAMED ABDELKADER LUBNA	45098193T
MOIHAMED RIAN	X2645994M
RIVAS CEPE JOSE MANUEL	74861629X
GUERRERO ROSINO LUCIA DEL CARMEN	45116505G
LHSEN EL HADDAD	X3965947B
GONZALEZ GARCIOLO BRUNA	45078898W
ROJO FERNANDEZ CRISTINA	78913935S

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
ZOHRA EZZARI FATIMA	X4002323R	Incumple requisitos
NAJIB TAHIRI	X1438542F	Incumple requisitos
ABDELJALIL REKLAOUI	X3293092K	Incumple requisitos
MERIEB ED-DELLAH	X6981812R	Incumple requisitos
COBLES ZAPATA FRANCISCO ANGEL	51961883F	Incumple requisitos
MUSTAFA EL UADUDI ABDEL-LAH	45088056Y	Incumple requisitos
MUÑOZ LEON ANTONIO JESUS	45106849P	Incumple requisitos
CORTIZO CONTERO JOSE MANUEL	45100218R	Incumple requisitos
ARECHAGA BARRUECO JUAN	14709060P	Incumple requisitos
BEFFA RUIZ ISABEL	45063761E	Incumple requisitos
ROVIRA CARMONA JOSE ANTONIO	45071687J	Incumple requisitos
MIGUEL SANCHO, GREGORIO	13047411V	Incumple requisitos

Ceuta, 5 de enero de 2010.- V.º B.º: EL PRESIDENTE (PDF) EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de Presidencia de 1/4/2008.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA